

**COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA EN VOLQUETES EDWAR
GERMAN GUZMAN S.A**

RUC: 1990907036001

El Pangui, 03 de diciembre de 2020

Dr. Rodrigo Carpio Jaramillo
SUPERINTENDENTA DE COMPAÑIAS DE LOJA Y ZAMORA CHINCHIPE. -
Ciudad. -

De mi consideración:

Mediante la presente comunicación me permito informar a su autoridad la transferencia de acciones que se ha realizado dentro de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA EN VOLQUETES EDWAR GERMAN GUZMAN S.A.:

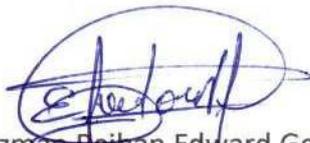
Yo, señor **ANGEL MEDARDO QUEZADA QUEZADA**, en calidad de Mandatario del señor **QUEZADA QUEZADA DARWIN PAUL**, de estado civil divorciado y por sus propios derechos, conforme consta del Poder General, que se adjunta; en su calidad de cedente y accionista de la compañía a la cual representa; ante usted comparezco y manifiesto que dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 21 de la ley de las compañías comunico a usted que en la COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA EN VOLQUETES EDWAR GERMAN GUZMAN S.A. Se ha realizado la transferencia de las acciones, que a continuación se detallan:

CEDENTE	CESIONARIO	NRO. DE ACCIONES QUE CEDE	VALOR NOMINAL DE CADA ACCION	VALOR ACTUAL DEL ACTUAL CESIONARIO	TIPO DE INVERSION
QUEZADA QUEZADA DARWIN PAUL, (DIVORCIADO) C.I. 0103435061, representado por su mandatario Sr. Angel Medardo Quezada Quezada, conforme al Poder General.	GUZMAN CAJAMARCA BRYAN ISMAEL, de estado civil soltero C.I. 190044882-8	3 ACCIONES	\$. 1,00	\$. 3,00	Nacional

Se deja constancia que la presente transferencia de acciones se halla inscrita en el libro de acciones accionistas con fecha 03 de diciembre de 2020.

Sin otro particular que comunicar, le solicito se realice el registro de la presente transferencia.

Atentamente,



Sr. Guzman Reiban Edward German

**GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA EN
VOLQUETES EDWAR GERMAN GUZMAN S.A.**

**COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA EN VOLQUETES EDWAR
GERMAN GUZMAN S.A.**

RUC: 1990907036001

El Pangui, 03 de diciembre de 2020

Sr. Guzman Reiban Edward German
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA EN VOLQUETES
EDWAR GERMAN GUZMAN S.A.
Ciudad. –

De mi consideración:

Yo, señor **ANGEL MEDARDO QUEZADA QUEZADA**, en calidad de Mandatario del señor **QUEZADA QUEZADA DARWIN PAUL**, de estado civil divorciado y por sus propios derechos, conforme consta del Poder General, que se adjunta; en su calidad de cedente y accionista de la compañía a la cual representa; ante usted comparezco y manifiesto que dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 21 de la ley de las compañías comunico a usted que en la COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA EN VOLQUETES EDWAR GERMAN GUZMAN S.A. Se ha realizado la transferencia de las acciones, que a continuación se detallan:

CEDENTE	CESIONARIO	NRO. DE ACCIONES QUE CEDE	VALOR NOMINAL DE CADA ACCION	VALOR ACTUAL DEL ACTUAL CESIONARIO	TIPO DE INVERSION
QUEZADA QUEZADA DARWIN PAUL, (DIVORCIADO) C.I. 0103435061, representado por su mandatario Sr. Angel Medardo Quezada Quezada, conforme al Poder General.	GUZMAN CAJAMARCA BRYAN ISMAEL, de estado civil soltero C.I. 190044882-8	3 ACCIONES	\$. 1,00	\$. 3,00	Nacional

Se deja constancia que la presente transferencia de acciones se halla inscrita en el libro de acciones accionistas con fecha 03 de diciembre de 2020.

Sin otro particular que comunicar, le solicito se realice el registro de la presente transferencia.

Atentamente,

Por el Cedente o Mandante



Sr. Ángel Medardo Quezada Quezada

CEDENTE/MANDATARIO

C.I. 010431045-3

CESIONARIO



Sr. Guzman Cajamarca Bryan Ismael

C.I. 190044882-8



República del Ecuador

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN
CONNECTICUT



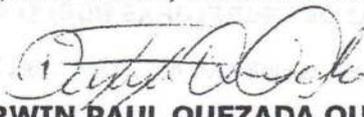
LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER GENERAL N° 21 / 2013

Tomo 1 . Página 21

En la ciudad de NEW HAVEN, ESTADOS UNIDOS AMERICA, el 18 de enero de 2013, ante mí, NELLY GARCIA LOOR, **VICECONSUL DEL ECUADOR** en esta ciudad, comparece **DARWIN PAUL QUEZADA QUEZADA, de estado civil Divorciado, Cédula de ciudadanía número 0103435061, con domicilio en 7ª MILWUKEE AVE, BETHEL CT 06801 / ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, legalmente capaz** quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER GENERAL**, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **ANGE EDUARDO QUEZADA QUEZADA, con estado civil Casado y Cédula de ciudadanía número 0104350453**, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque, done bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del mandante; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) suscriba escrituras públicas y celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en el caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del poderdante, solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente al poderdante en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. El poderdante confiere todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de

apoderado se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 45, 46 y 47 del Código de Procedimiento Civil Codificado. **El presente mandato se mantendrá vigente mientras el poderdante no lo revoque ni necesitará de un nuevo poder.**- Hasta aquí la voluntad expresa del mandante. Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mí íntegramente al otorgante, se ratificó en su contenido, aprob(ó-aron) todas las partes y firmó conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-



DARWIN PAUL QUEZADA QUEZADA



**NELLY GARCÍA LOOR
VICECONSUL DEL ECUADOR**

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN CONNECTICUT.- Dado y sellado, el 18 de enero de 2013



**NELLY GARCÍA LOOR
VICECONSUL DEL ECUADOR**



Arancel Consular: II 6.1
Valor: \$30,00



República del Ecuador

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN CONNECTICUT



Relaciones Exteriores
y Movilidad Humana

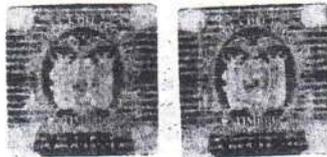
LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

COPIA CERTIFICADA N° 23 / 2018

Quien suscribe, CAROLINA MISHEL CAJAS MADRID, **AGENTE CONSULAR** en la ciudad de **NEW HAVEN, ESTADOS UNIDOS AMERICA**, certifica que la presente es **SEGUNDA** copia fiel y textual del **PODER GENERAL No. 21/2013**, de 18 de enero de 2013, ante la señora NELLY GARCIA LOOR, Vicecónsul del Ecuador en New Haven, otorgado por **DARWIN PAUL QUEZADA QUEZADA**, con cédula de ciudadanía número **0103435061**, a favor de **ANGEL MEDARDO QUEZADA QUEZADA**, con cédula de ciudadanía número **0104310453**, y cuyo original se encuentra inscrito en el **Tomo 1, Página 21**, del Libro de Escrituras Públicas (PODERES GENERALES) de la **OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN CONNECTICUT**, el mismo que está **VIGENTE** y no ha sido revocado.- Dado y sellado, el **29 de mayo de 2018**.

CAROLINA MISHEL CAJAS MADRID
AGENTE CONSULAR

Arancel Consular: II 6.8
Valor: \$10.00




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Cédula de Identificación No. **190044882-8**

CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
GUZMAN CAJAMARCA BRYAN ISMAEL

LUGAR DE NACIMIENTO
ZAMORA CHINCHIPE
EL PANGUI
EL PANGUI

FECHA DE NACIMIENTO 1997-11-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO



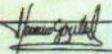

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** **V4443V2242**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **GUZMAN REISAN EDWARD GERMAN**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **CAJAMARCA BARZALLO MARIA ENIDITH**

ZAMORA
2020-01-15
2030-01-15

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

IGM 20 01 14 17 22 239




DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO,
 EXENCIÓN O PAGO DE MULTA

Elec. Secc. 2019 y Desig. de Autoridades del CPCCS
 190044882-8 030 - 0210

GUZMAN CAJAMARCA BRYAN ISMAEL
IMBABURA **IBARRA**
SAGRARIO **SAGRARIO**
 0 USD: 0

DELEGACION PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHI
6470759 18/08/2020 9:57:56



